OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3419

ORDEN de 14 de junio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Oñati Gestio Heziketa» de Oñati (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por el representante del centro docente privado «Oñati Gestio Heziketa» de Oñati, en solicitud de la supresión de las enseñanzas de Bachillerato que tiene autorizadas.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2017-2018 la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 20002980.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Oñati Gestio Heziketa».

Titular: Mu enpresagintza, S. Coop.

Domicilio: Ibarra zelaia, 2.

Municipio: Oñati.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización:

– Supresión de las enseñanzas de Bachillerato.

Composición resultante:

– Formación Profesional:

● Familia Administración y Gestión:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Administración y Finanzas». Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Asistencia a la Dirección». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Comercio y Marketing:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Comercio Internacional». Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Gestión de Ventas y Espacios Comerciales». Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Transporte y Logística». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Informática y Comunicaciones:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de junio de 2017.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.